

Derecho político primero. Título, el régimen político británico. Tema 28. Autor, profesor Eugenio Ullpont. Día de grabación, 6 de abril de 1981. Tema 28. El régimen político británico. Vamos a empezar ahora tratando sobre el régimen político británico en sus aspectos generales. El próximo día, la próxima semana, trataremos de las instituciones políticas fundamentales de dicho régimen. El régimen político británico supone, en el orden del régimen parlamentario,

Comunitario, el verdadero origen de este sistema. Fue en este país donde un proceso histórico que arranca desde la Edad Media se fue perfilando el parlamentarismo. Inicialmente no tendrá un carácter democrático, pues surge de las luchas entre el rey y los señores feudales que buscan respectivamente la primacía en el poder. Se producirá un cambio progresivo a lo largo de su historia que conducirá de un régimen estamental al parlamentarismo y finalmente a un régimen de gabinete. A diferencia del resto de Europa no se produce una ruptura formal con las instituciones antiguas, sino que se adaptan estas a las nuevas realidades sociales y políticas enmascarando un cambio que ha sido más profundo de lo que pudiera parecer si tenemos en cuenta sólo las formas. El aislamiento en que ha vivido Inglaterra. Como consecuencia de su insularidad, la ha apartado durante siglos de las corrientes invasoras, así como de las luchas europeas. Ello ha propiciado una conformación de su identidad menos influenciada por otros pueblos.

y, determinando una idiosincracia del inglés, que, en frase de Sir Maurice Amos, es amigo de las leyes, fiel a sus jefes, indiferente a la igualdad y respetuoso con los grandes, enamorado de la libertad y sectario, amante de los compromisos, gran constructor de reglas, poco cuidadoso con la lógica y respetuoso con los precedentes. Este sentido práctico del pueblo inglés ha sido una nota decisiva en la evolución de su vida social y política. Como el proceso constitucional británico ha sido de evolución larga y lenta y, dadas las características de su constitución material, creemos que para una mejor interpretación hay que hacer un mínimo recorrido histórico que nos facilite el entendimiento del mismo, viendo nacer sus instituciones y los sucesivos cambios de contenido que hayan ido adoptando en el tiempo. Una primera etapa la podemos considerar. A partir de la dominación sajona normanda en 1066, el feudalismo...

inglés mantiene el poder central del monarca, evitando la dispersión territorial del poder, a diferencia de lo que ocurrió en el imperio romano germánico, que condujo a la formación de soberanías territoriales que dejaron de adaptar el poder del emperador. El rey inglés mantiene la cohesión territorial del poder, dando participación en el gobierno a los grandes señores feudales. El magnum concilium o concilium regis, en cuyo seno se vendrían a colaborar el rey y los señores feudales, sería la institución en cuyo seno se consultaran y llegaran acuerdos entre el rey y los grandes. Sucesivas ampliaciones de la institución serán el origen del parlamento. En segundo lugar, o como segunda etapa, podemos considerar a partir de la revolución del siglo XVII, con el nacimiento de los partidos políticos. Verdaderamente podríamos decir revoluciones, en plural, por cuanto las convulsiones que sufre la vida política y social de Gran Bretaña, se producen durante todo el siglo XVII, con

dos situaciones destacadas, la guerra civil de 1649 y la llamada revolución gloriosa de 1688. La situación se produce a partir de la restauración de los Estuardo, que pretenden no sólo sujetar el parlamento a su poder, sino además legitimar tal poder real con argumentos ya

superados basados en la legitimidad de origen divino del poder real. En 1625 Carlos I sucede a Jacobo I, agudizándose la situación de enfrentamiento del rey con el parlamento. Este presenta al soberano la petición de derechos, la cual, pese a la oposición del monarca, tiene que aceptar al año siguiente. Con Jacobo II, sucesor de Carlos II, en 1685 se producen nuevos y graves choques del rey con el parlamento, que terminarán con el destierro del monarca y la intronización de nueva dinastía. Trata este monarca de someter al parlamento, pero la revolución, aún reconociéndole como fuente de autoridad, no es la única. La revolución es la única. La revolución es la única. La revolución es la única. La revolución es la única.

La ley, la cual aprueba a cambio sólo el Parlamento y es interpretada por jueces independientes e inamovibles. Con el acuerdo de los dos partidos, la oposición del Parlamento y el apoyo exterior, Jacobo II se ve obligado a abdicar invitando, entre comillas diríamos, al esposo de su hija mayor a que desembarque con tropas en Inglaterra, mientras él huye a Francia, donde ya se encuentra su mujer y su hijo y de donde ya no regresaría nunca. En 1689 el Parlamento proclama reyes de Inglaterra, Guillermo y María de Aráñez, proclamando el Villa o Rey que Guillermo y María sancionan al aceptar el trono. Con este último documento constitucional terminan las luchas entre el Rey y el Parlamento, quedando éste definitivamente vencedor y detentador del máximo poder. El origen del poder del Rey es el Parlamento y el mismo monarca queda sometido a la ley aprobada por las cámaras. Para asegurar el sometimiento del Rey a las leyes se establece el principio laboral. La ley aprobada es la ley de la aprobación anual de presupuesto.

En tercer lugar, podemos referirnos al proceso de la formación del gabinete y la evolución del parlamento Quizá el siglo XVIII haya sido la etapa más conservadora de la historia británica Los reyes dejan de pretender poderes absolutos y aceptan, en cambio, las limitaciones que le han sido impuestas y su sometimiento al derecho Los monarcas ya no niegan la sanción a los bills aprobados por el parlamento El último rechazo histórico se debe a la reina Anna en 1707 al negarse a sancionar el Scott Militia Bill Para la necesaria colaboración entre el rey y el parlamento se formulan dos convenciones Por la primera, el parlamento permitirá que miembros del Privy Council asistan y tomen parte en las deliberaciones de la Cámara de los Comunes en 1706 Lo cual era contrario a lo dispuesto por el Act of Settlement Lo cual fue una condición básica para la formación del régimen El principio de incompatibilidad entre parlamento y gobierno sería imitado en 1707

1887 por los Estados Unidos de América. La otra convención, también de suma importancia para el parlamentarismo, consistía en que el rey no disolviese el parlamento convocado por él para la obtención de recursos económicos y lo dejara de liberar. Desde 1716 los períodos parlamentarios fueron de siete años. Durante el siglo XVIII los nacientes partidos políticos fueron consolidándose, si bien aún no podemos llamarlos así en el sentido moderno. A partir del siglo XVII se va configurando la institución del gabinete. Desde la reina Anna, un comité restringido de miembros del privy council, se encarga de discutir los asuntos de gobierno. El nombre de gabinete viene del lugar donde acostumbraban a reunirse, en el gabinete del rey. El gabinete se irá consolidando a lo largo del siglo y medio y es por una circunstancia histórica puramente fortuita por lo que el gabinete deja de estar presidido por el rey. Al acceder al trono la dinastía del Sahanober en 1714 el rey Jorge I no asiste a las reuniones del gabinete por

no conocer suficientemente la lengua inglesa, así como su sucesor Jorge II, desinteresado este último por los asuntos ingleses. Se va a establecer asimismo la costumbre de que los actos de gobierno del rey vayan firmados también por un miembro del consejo, que deberá ser miembro del gabinete, según éste va cobrando importancia. Firmaba al principio aquel ministro encargado de poner en práctica lo dispuesto, pero en una evolución sucesiva significó la irresponsabilidad del monarca respondiendo el ministro firmante que podría sufrir el impeachment y por otra parte tal imputación penal a un miembro del gabinete resultaba poco práctica y difícil, pues no era fácil juzgar como delito un acto anterior realizado por un ministro, transformándose esto en una práctica más corriente de desconfianza política que forzaba a dimitir a los miembros que no gozaran de la confianza del parlamento. También se va a establecer la posibilidad de que los actos de gobierno del rey vayan firmados También como consecuencia de la inasistencia del rey a las reuniones del gabinete surge la figura de su presidente, su denominación

de premier se inicia con Guillermo Pitt y Lord Walpole, aunque la denominación se formalizará tardía e indirectamente en 1905. Ya a partir de Jorge II, el rey se ve obligado prácticamente a elegir primer ministro entre personas que tengan la confianza de las cámaras, pues dado el control legislativo y financiero, resulta impracticable una tarea política a sus espaldas. Por otra parte, los partidos políticos se van consolidando, constituyendo una verdadera alternativa de poder, ocupando respectivamente el gobierno o la oposición. El hito decisivo para el parlamentarismo británico corresponde al siglo XIX con la democratización del parlamento. Prácticamente hasta la Reform Act de 1832, la capacidad electoral se apoyaba en el principio de la no representación with taxation, con un sufragio censitario muy restringido que reducía al cuerpo electoral a no representación. La capacidad electoral se apoyaba en el principio de la no representación con un sufragio censitario muy restringido que reducía al cuerpo electoral a no más del 4% de la población. Por la reforma indicada, no se aumentó grandemente el número de partidos políticos, sino que se aumentó el número de partidos políticos, y se aumentó el número de partidos políticos.

de los electores, que vino a quedar en un 7%, pero abrió el camino para sucesivas reformas. Con toda una serie de reformas posteriores, el Parlamento afianza su poder frente a la corona, iniciándose un predominio progresivo de la Cámara de los Comunes sobre la de los Lores, la cual va a haber mermada sus atribuciones por la Parliamentary Act de 1911 y más tarde por la de 1949. Por la primera que se produce como consecuencia de la obstrucción de esta Cámara a las actividades de los comunes, dando lugar a una moción en 1907 en la que se afirma que, a fin de dar efectividad a la voluntad del pueblo, tal como es expresada a través de sus representantes designados por elección, es necesario que el poder de la otra Cámara para alterar o rechazar viles aprobados por esta Cámara, la Cámara de los Comunes, deba ser restringido por la ley, de modo que asegure que dentro de los límites de un solo Parlamento prevalezca la decisión final de los comunes.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX se produce un desplazamiento de poder a favor del gabinete. Y más aún, una preeminencia del primer ministro que es quien en realidad controla al partido en el poder y por su grupo parlamentario a la Cámara de los Comunes. Y asimismo, apoyada en su burocracia, coordina y controla toda la función de gobierno. Es clásica la interpretación de Dicey de 1885 que reduce a dos grandes

principios políticos la constitución británica. Uno, la soberanía del parlamento. Dos, el gobierno del derecho. El principio de la soberanía del parlamento supone un régimen parlamentario.

Parlamentario monista, afirmación que se aproxima a la realidad en el siglo pasado, pero que ha ido perdiendo vigencia. Dice y consideraba este principio como característica dominante de las instituciones inglesas. Significaba esto para él que el Parlamento tiene el derecho de hacer o no hacer una ley cualquiera y además que la ley inglesa no reconoce en ningún hombre ni en cuerpo alguno el derecho de prescindir de las leyes hechas por el Parlamento o de eludirlas. Es decir, que el Parlamento, las cámaras con la corona, lo puede todo siempre que no se trate de algo naturalmente imposible. Este principio pretende definir sintéticamente el principio, digamos, del equilibrio de las instituciones de gobierno. Pero aparte de las formulaciones teóricas señaladas por nosotros antes, hay que reseñar la inexactitud formal incluso de este principio por cuanto tiene limitaciones externas como son en relación con la Commonwealth. Desde el Estatuto de Huelva. O de la incorporación a la Comunidad Económica Europea con transferencias.

de poderes y sometimiento al Tribunal Europeo. El otro principio formulado por Dicey, el gobierno de derecho, pretende significar el régimen de libertades públicas. Le da al mismo un significado de triple garantía, frente a la arbitrariedad, que toda persona para ser castigada por una violación jurídica debe ser sometida a un procedimiento ordinario y ante jueces ordinarios. También que no existan derechos o jurisdicciones privilegiadas, sino sólo un derecho ordinario y unos tribunales ordinarios para todos. Y finalmente, Dicey destaca la importancia decisiva de la definición judicial de los derechos, al debatir los casos privados, resultando de ello unos principios de carácter general. Al referirse a estas garantías del régimen británico, pretendía contrastarlas con connotaciones negativas de otros sistemas europeos, si bien no muy acertadamente en nuestra opinión. Por otra parte, en el régimen británico se ha producido un cambio de la técnica jurídica, con poderes y sometimientos, y que no es un problema de la justicia.

mediante autorizaciones al poder ejecutivo y delegaciones legislativas, así como la constitución de comisiones con jurisdicción contenciosa distinta de la jurisdicción ordinaria. Además, superando la mera tutela de derechos individuales propiedad del Estado liberal, como ha señalado Sánchez de la Gesta, se ha evolucionado a un régimen fundado en el principio del servicio público y el bienestar social, que, iniciado con una expansión de los fines públicos, ha entrado en nuestros días una concepción casi socialista del Estado. Nada más. Muchas gracias.